



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Nº. Orden: 178/2016 OP

DON ELISEO GUERRA ARES, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca,

CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, aprobó un Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de fecha 10 de noviembre de 2016, que literalmente transcrito dice:

“EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA 2016-2017

Primero: Con fecha 7 de noviembre de 2016 el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, a la vista de los informes del Interventor, de fecha 29 de febrero de 2016, en los que se ponía de manifiesto que la liquidación del presupuesto municipal consolidado del ejercicio 2015 incumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, ha formulado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la L.O.E.P.S.F., propuesta para la aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Salamanca 2016-2017.

En su escrito el Concejal Delegado hace referencia a las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto señalando que responden a:

- Desviaciones en el grado de ejecución del gasto, toda vez que se ha producido un desfase entre el grado de ejecución del gasto del presupuesto de 2015, previsto al inicio del ejercicio, y la ejecución real y efectiva de los empleos no financieros constatados en su liquidación de tal forma que ha habido una ejecución real de gasto mayor que la prevista de 3.469.088,15 €, superando el límite de gasto computable de la anualidad 2015.
- Ajustes SEC derivados de inversiones con plazo aplazado, que ascienden a 5.388.082,62 € correspondientes a la concesión del complejo deportivo de la Aldehuela, y de arrendamiento financiero (arrendamiento con opción de compra del edificio sito en la calle Iscar Peyra) cuyo ajuste de mayor déficit por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputables al presupuesto asciende a 12.027.913,30 €.

En su propuesta el Concejal señala que estas circunstancias se corrigen de forma automática en el ejercicio siguiente, simplemente por la mera dinámica en la aplicación de los ajustes SEC. Se está, por lo tanto, ante una situación coyuntural que no precisa de la adopción de medidas estructurales previstas en la L.O.E.P.S.F., no obstante lo cual se han adoptado, señala el Concejal, las siguientes medidas de ahorro y contención del gasto:

- Medida 1: Contención del gasto en el Capítulo I derivado de:
 - Cobertura de plazas incluidas en la oferta de empleo público en función de los plazos de los procesos selectivos.
 - Bajas producidas.
 - Ahorros derivados de procesos de incapacidad temporal.
 - Reducciones en los casos de paternidad o maternidad.
 - No ejecución de las previsiones relacionadas con la modificación y cobertura de puestos de trabajo
- Medida 2: Ahorro del gasto en el año 2016 en el Capítulo II priorizando en los expedientes de contratación el procedimiento abierto y el precio como criterio de adjudicación.
- Medida 3: Ajuste de las inversiones a la previsión de ejecución real.

Por último, en relación con el objetivo de deuda, que se considera de forma consolidada, se prevé que el capital vivo a 31 de diciembre de 2016 ascienda a 77.127.552,43 € (nivel de endeudamiento 53,98%), a 31 de diciembre de 2017 a 66.620.309,15 € (nivel de endeudamiento 46,71%) y a 31 de diciembre de 2018 56.072.607,78 € (nivel de endeudamiento 38,32%).

Segundo: En relación con dicha propuesta, el Interventor del Ayuntamiento emitió informe el día 7 de noviembre de 2016 en el que, tras invocar la normativa aplicable, y exponer el procedimiento y el órgano competente para la aprobación del Plan Económico Financiero, cuya aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación y la aprobación definitiva y seguimiento del mismo al órgano de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que tenga atribuida la tutela financiera sobre las entidades locales, señalaba entre otros extremos, lo siguiente:

- En cuanto al plazo para el cumplimiento del PEF, señala el Interventor que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como el cumplimiento de la regla de gasto deben cumplirse en el año en curso y en el siguiente (artículo 21 L.O.E.P.S.F.).
- En cuanto a la consecuencia de la no aprobación o del incumplimiento del PEF el Interventor del Ayuntamiento señala que el artículo 25 de la L.O.E.P.S.F. establece las medidas coercitivas en caso de falta de presentación o incumplimiento del PEF (declaración de no disponibilidad de créditos y/o constitución de un depósito con intereses en el Banco de España a solicitud del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- El Interventor analiza las causas del Plan Económico Financiero y las medidas de ahorro y contención del gasto expuestas en la propuesta del concejal Delegado de Hacienda y señala que la verificación del cumplimiento del PEF se acredita en los cuadros que incluye en su informe poniendo de manifiesto que para el cálculo de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria se ha partido del último ejercicio cumplidor que fue el ejercicio 2014. Considerando como si se hubieran reconocido obligaciones hasta el límite que permitía el cumplimiento de la regla de gasto, que era 116.492.078,34 €, y aplicando la tasa de referencia del crecimiento del PIB nominal a medio plazo, el desglose es el siguiente:

| EJERCICIO | GASTO COMPUTABLE |
|-----------|------------------|
| 2014 | 116.492.078,34 |
| 2015 | 118.006.475,36 |
| 2016 | 120.130.591,91 |
| 2017 | 122.773.464,94 |

El Interventor concluye su informe señalando que el PEF propuesto permite cumplir la regla de gasto y los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, que preconiza la L.O.E.P.S.F. en las liquidaciones de los presupuestos de las anualidades 2016 y 2017, siempre que las previsiones de las variables económicas u presupuestaria y ajustes SEC establecidos en el Plan, se cumplan o que las desviaciones negativas sean poco relevantes, caso contrario la Corporación deberá adoptar las medidas pertinentes que habiliten el cumplimiento del PEF.

También señala que alteraciones negativas del PEF, además de afectar a las reglas fiscales antes mencionadas, podrían conducir a remanente de Tesorería para gastos generales negativa, ya que esta importante magnitud, en virtud de los datos estimados extrapolados está muy ajustada.

La Comisión, vista la propuesta y los informes que anteceden, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Salamanca 2016-2017 que se contiene en la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, que figura unida al presente Dictamen.

SEGUNDO: Remitir dicho Plan al órgano que tiene la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para su aprobación definitiva y seguimiento.

TERCERO: Remitir dicho Plan a la Comisión Nacional de Administración Local para su conocimiento.

CUARTO: Que se dé la publicidad a este Plan igual que a los presupuestos del Ayuntamiento".

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Salamanca a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,
PD. EL III TENIENTE DE ALCALDE,

